



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, junio 24 de 1937

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 33

Art.1°) La Municipalidad organizará un servicio de provisión de tierra con destino al relleno de las tierras bajas de la localidad de Berisso, con elementos propios, gestionando la cesión del material proveniente de los desmontes que pudieran producirse en la ciudad.

Art.2°) Los empresarios o contratistas de Obras Públicas, podrán requerir de la Municipalidad los trabajos de desmontes que necesitara, siempre que entreguen la tierra gratuitamente y que, a juicio de los técnicos, pueda la Municipalidad realizar los trabajos solicitados.

Art.3°) Los solicitantes de tierra se tendrán en cuenta por orden de presentación, atendiendo en primer término los que corresponden a la zona donde haya afirmado.

Art.4°) La Municipalidad cobrará un peso moneda nacional por cada metro cúbico de tierra puesto sobre la vereda del solicitantes.

Art.5°) Comuníquese, etc.

Tulio Bacigalup Vértiz

E. Bossinga (h.)

---

La Plata, julio 1° de 1937

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al R.M. tome nota la Dirección de Obras Públicas, demás oficinas y archívese.

Berro

C. C. Tejo